

Fundamentos de la Ley 12603

La vida del hombre moderno está indisolublemente ligada al desarrollo energético. El crecimiento productivo y económico, el proceso de urbanización y el mantenimiento de la calidad de vida requieren encontrar nuevas fuentes de energía que acompañen estos procesos.

Uno de los dilemas que la civilización actual deberá resolver es el abastecimiento de energía acorde con el crecimiento demográfico, pero la satisfacción de esta demanda implicará además, utilizar tecnologías cuyos procesos de generación no afecten la salud y el medio ambiente.

En la actualidad, la actividad energética convencional es una de las actividades de mayor impacto ambiental. Tanto la explotación de energía que consumen combustibles fósiles como aquellas que provienen de la hidroenergía y la nucleoelectricidad generan una amplia gama de impactos negativos, muchos de ellos, de carácter irreversible. En todos estos casos los perjuicios ocasionados no están incluidos en los costos de generación de la electricidad.

La introducción de dióxido de carbono a la atmósfera, generado principalmente por los combustibles fósiles, es una de las principales causas del cambio climático que está perturbando el equilibrio de los ecosistemas a escala planetaria. La magnitud del problema ha impulsado diversas políticas y estrategias para limitar las emisiones de dicho gas en las fuentes fijas y móviles. En este sentido los países industrializados han iniciado programas de reconversión energética que incluyen el crecimiento en el desarrollo de fuentes no convencionales de energía, especialmente aquellas que explotan recursos renovables.

En la Tercera Conferencia de las partes de la Convención Marco sobre Cambio Climático, que tuvo lugar en Kioto (1997) se establecieron metas de reducción global de emisiones dióxido de carbono, que los especialistas en la materia calificaron de insuficientes, y que el pasado año en la conferencia sobre cambio climático realizada en Buenos Aires fueron denunciadas por los representantes de los países en desarrollo.

En esta materia Argentina, como parte de la Convención sobre Cambio Climático, posee el compromiso de formular, aplicar, publicar y actualizar regularmente programas nacionales y, según proceda, regionales, que contengan medidas orientadas a mitigar el cambio climático.

Son crecientes los avances tecnológicos que toman cada vez más competitivas la explotación de fuentes energéticas no convencionales, entre éstas, la energía eólica cuyos impactos son mucho menores que las demás fuentes energéticas convencionales. Es posible avanzar en un desarrollo energético en esta línea que supere el actual uso limitado y aislado, como fuente de energía alternativa y alcance una escala de producción que permita aportar energía al sistema interconectado nacional.

Estas tecnologías para el aprovechamiento de las energías provenientes del sol están ya desarrolladas y sus costos son cada vez menores. Especialmente para el caso de la energía eólica se ha avanzado en un proceso tecnológico que ha aumentado su competitividad en relación las otras fuentes energéticas disponibles en la actualidad. Esto ha permitido que la generación eólica crezca desde 1990, a escala global, a un ritmo del 20 por ciento anual.

Para analizar comparativamente los costos de la obtención de energía de diversas fuentes, debe considerarse que en la etapa de consolidación de los sistemas energéticos convencionales, el Estado ha subsidiado fuertemente su instalación. Esta consideración debe ser tenida en cuenta en la actualidad, cuando se evalúa la industria energética considerando, en forma exclusiva, la dinámica establecida por las reglas del mercado.

Son dos las condiciones para poder avanzar en el aprovechamiento creciente de la energía eólica a gran escala:

- La calidad de vientos locales. Según este potencial se define el factor de utilización de la instalación.

- La distancia a las redes de distribución de los sistemas integrados. Esta condición está vinculada con los costos de las redes de transporte que posibilita ingresar al mercado eléctrico mayorista.

La provincia de Buenos Aires conjuga estas dos condiciones: posee una franja costera con potencial eólico adecuado a distancias muy cortas respecto a las redes troncales de distribución de energía. A diferencia de las zonas patagónicas que tienen mejor potencial eólico pero su desarrollo está limitado por las distancias a los sistemas interconectados de redes troncales.

Buenos Aires es la provincia de mayor consumo energético con baja producción propia de energía. No posee grandes ríos, tiene grandes conglomerados urbanos que limitan la explotación de fuentes convencionales de la energía. En este marco, el diseño de su política energética no debe desechar la potencialidad estratégica del desarrollo del recurso eólico como una nueva fuente de generación a escala adecuada para ingresar el mercado eléctrico mayorista.

La Argentina ha hincado una política nacional en este sentido cuando el congreso nacional el 11 de noviembre de 1998, sanciona la Ley 25.019, régimen nacional de energía eólica y solar, después de haber sido vetada por el Poder Ejecutivo. Dicha ley está en proceso de reglamentación.

Para la Argentina, tanto la provincia de Chubut como la de Buenos Aires, tienen un rol preponderante en el desarrollo de actividad energética a partir de recursos renovables a fin de cumplimentar con escenarios propuestos de reducción de emisiones de dióxido de carbono.

Las dos provincias tienen un potencial eólico importante. Chubut cuenta con condiciones únicas en el mundo aunque su desarrollo está limitado por las distancias a las redes existentes de alta tensión. Buenos Aires, por el contrario, tiene un potencial importante de explotación eólico en su faja costera y es la Provincia donde se concentran todas las ramas del sistema interconectado nacional, esta condición resulta importante para su competitividad en el mercado eléctrico mayorista.

La provincia de Chubut es un antecedente fundamental en el desarrollo de normativa propia. La ley provincial sobre energía eólica complementa el aporte de un centavo por kilowatts hora generado, realizado a nivel nacional. Dicha normativa añade un reembolso de 0,5 centavos por kilowatts hora provenientes del 60 por ciento del Fondo Nacional de Energía Eléctrica creado por la Ley 25.065, en la cantidad proporcional que le corresponde a dicha provincia.

El criterio de promoción de la energía eólica tiene que responder a condiciones regionales propias, que para el caso, de la provincia de Buenos Aires, debe contemplar el aporte provincial de 1 centavo adicional al otorgado por la ley nacional.

Las condiciones favorables a inversiones eólicas de mayor envergadura permitiría incluir en los escenarios de crecimiento energético de la Provincia la generación de energía limpia que compatibilice el desarrollo social y económico, con mejores condiciones ambientales futuras. Sin duda los países en desarrollo deben alcanzar metas de crecimiento económico para lo que necesitan el desarrollo de la actividad energética, pero esta condición, no debe ser incompatible con la búsqueda y

desarrollo de las tecnologías más adecuadas, que además serán las tecnologías del futuro para los países desarrollados.

En función de su potencial científico, tecnológico e industrial la provincia de buenos Aires, no solo debería ser el espacio geográfico de mayor potencial eólico del país, sino convertirse en un vector del desarrollo eólico tecnológico.

Las políticas en materia energética responden directamente a las metas de desarrollo fijadas por el Estado a mediano y largo plazo. Representan un área que se convierte o no en propulsora de la transformación de un país o región. Este proyecto, en materia de energía eólica, permite abrir un nuevo campo para el desarrollo energético en la Provincia que impulsará el crecimiento productivo de regiones potencialmente favorables a este desarrollo y contribuir a amortiguar el desequilibrio resultante entre diversas regiones en nuestra Provincia.

CÁMARA DE DIPUTADOS
Provincia de Buenos Aires
Secretaría Legislativa - Información Legislativa